

Recibido
Gavachan
16/07/2016

INICIATIVA DE DECRETO

Reforma Ley Orgánica del Poder Legislativo

CC. SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES

Los suscritos Diputados **Nicolás Contreras Cortés, Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos** integrantes del Grupo Parlamentario **"Nuestro Compromiso por Colima"**, con fundamento en la fracción I, del artículo 22, fracción I, del artículo 83 y, fracción I, del artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como de los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con **Proyecto de Decreto para reformar la fracción IX, del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo."*

Siguiendo dicha directriz, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala en su artículo 22 que: *"Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en un Congreso integrado por dieciséis Diputados electos según el principio de mayoría relativa y por nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional [...]"*, pudiendo encontrar las principales funciones del Congreso dentro de los 44 incisos que componen al artículo 33 del nuestra constitución local.

En adición de lo anterior, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala los derechos de los que gozan los diputados, mismos que se encuentran comprendidos dentro de las II fracciones que componen el citado numeral.

INICIATIVA DE DECRETO

Reforma Ley Orgánica del Poder Legislativo

De la simple lectura de los artículos mencionados, se desprenden diversas atribuciones a favor del Congreso y los Diputados, siendo las principales la de legislar, fiscalizar y realizar gestiones ante las diversas instancias de autoridad de los asuntos que les sean planteados, sin que en ninguna de las normas señaladas se les dote de atribuciones para realizar de forma directa y discrecional la entrega de apoyos sociales a la población en general, pues el desarrollo y la asistencia social es competencia de otras instancias gubernamentales.

Aunado a lo anterior, como representantes populares no podemos ignorar las voces de cientos de colimenses que a través de diversos medios de comunicación han manifestado su inconformidad y molestia por el aumento realizado a la partida de "Previsión Social Múltiple", que desde el mes de mayo asciende a un total mensual de 68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). por cada uno de los Diputados que integramos este Poder Legislativo.

Si bien en su esencia este recurso etiquetado bajo el rubro de "Previsión Social Múltiple" persigue un fin noble, el cual es ayudar a nuestros representados que acuden a solicitar diversos apoyos económicos, debido al manejo discrecional, falta de mecanismos de fiscalización, pero sobre todo por encontrarse fuera de las funciones que atañen a este Poder Legislativo, este concepto presupuestal se vuelve insostenible.

No ignoramos el hecho de que la fracción IX del artículo 22 que se propone reformar establece como un derecho de los diputados el: *"Recibir los apoyos financieros, materiales y de recursos humanos que requieran para desempeñar con eficacia su encargo;"* No obstante, tal y como ha sido mencionado, no existe precepto alguno en la Constitución Federal, la Local o la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que faculte a los Diputados para otorgar apoyos económicos de tipo social a los ciudadanos, dado que dicha función de desarrollo o previsión social se encuentra asignada a otros entes gubernamentales. Sin embargo, se considera pertinente modificar la referida fracción, con la finalidad establecer la prohibición expresa de otorgar recursos para "Previsión Social Múltiple" o cualquier concepto similar a los diputados.

INICIATIVA DE DECRETO

Reforma Ley Orgánica del Poder Legislativo

Con la propuesta anterior, no solamente damos voz a las peticiones de nuestros diversos representados, sino que corregimos una costumbre que si bien es loable, ha sido causa de diversas suspicacias dado que la distribución de dicho recursos se ejerce de manera discrecional. Es por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario **"Nuestro Compromiso por Colima"** sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de **DECRETO** que reforma la fracción IX, del artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- [...]

I.- a la VII.- [...]

IX.- Recibir los apoyos financieros, materiales y de recursos humanos que requieran para desempeñar con eficacia su encargo, **sin que por ningún motivo puedan recibir recursos para la previsión social múltiple ciudadana, apoyos sociales o conceptos similares, por no ser una función inherente a su encargo.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Segundo.- La Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios deberá sesionar dentro de los primeros cinco días de la entrada en vigor del presente Decreto, con la finalidad de realizar los ajustes administrativos correspondientes para dejar de entregar los recursos asignados bajo el concepto de "previsión social múltiple" a los diputados; debiendo decidir a su vez el destino que se le dará a los recursos originalmente asignados a tal rubro, para lo cual deberán contar con la aprobación de la Asamblea.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 16 de julio de 2016.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
"NUESTRO COMPROMISO POR COLIMA"



INICIATIVA DE DECRETO

Reforma Ley Orgánica del Poder Legislativo

NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS

JAVIER CEBALLOS GALINDO

LUIS AYALA CAMPOS